



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

**Disposición**

**Número:** DI-2021-04387252-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 22 de Julio de 2021

**Referencia:** Sanción a LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS SRL - PROV. N° 17895

**VISTO** el Expediente electrónico EX-2020-06025731- -GDEMZA-CGCYC#MSDSYD, en el que tramita la aplicación de sanciones a la firma Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que a Orden 3 se agrega planilla informando el total de la deuda de la firma Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L..

Que a Orden 4 se incorpora la Orden de Compra 10875-0147-OC20 por un importe de \$54.560,00 (pesos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta).

Que a Orden 5 se incorpora la Orden de Compra 10875-0132-OC20 por un importe de \$2.342.675,00 (pesos dos millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco).

Que a Orden 6 se incorpora la Orden de Compra 10875-0174-OC20 por un importe de \$399.130,00 (pesos trescientos noventa y nueve mil ciento treinta).

Que a Orden 7 se incorpora la Orden de Compra 10875-0149-OC20 por un importe de \$398.000,00 (pesos trescientos noventa y ocho mil).

Que a Orden 8 obra Cédula de Notificación cursada a la empresa Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L., por la que se la emplaza a dar debido cumplimiento, por el plazo perentorio e improrrogable de 5 días hábiles, a ENTREGAR la totalidad de los insumos adeudados según las Órdenes de Compra tramitadas en los siguientes expedientes: EX-2020-02773252- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD –OC 10875-0147-OC20, EX-2020-03431965- -GDEMZA-MSDSYD – OC 10875-0132-OC20, EX-2020-03973996- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD –OC 10875-0174-OC20 y EX-2020-03440628- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD –OC 10875-0149-OC20; bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual y tramitar el correspondiente procedimiento sancionatorio.

Que a Orden 11 rola respuesta de la firma Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L., informando que la Orden de Compra 10875-0147-OC20 se encuentra cumplida, que la Orden de Compra 10875-0132-OC20 se encuentra cumplida, salvo el Renglón N° 15, el se entregará a la brevedad, que la Orden de Compra 10875-0174-OC20 se encuentra cumplida, salvo el Renglón 10 el cual se entregará a la brevedad y que la Orden de Compra 10875-0149-OC20 se ha cumplido en su totalidad.

Que a Orden 14 se agrega nuevo informe de deuda actualizado de la firma Laboratorios Bellandi y Barreras

S.R.L., emitido por la Subdirección de Logística y Distribución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que a Orden 9 se agrega Dictamen Legal dictaminando “*que deberá la autoridad que efectuó la adjudicación, disponer las penalidades y sanciones que estime pertinentes, llevando a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la solicitud de sanción, con un informe circunstanciado de los hechos. Asimismo, habiendo quedado evidenciado el incumplimiento y la frustración del contrato, podrá procederse de inmediato a rescindir la contratación con fundamento en el Art, 112° quáter, inc. II) punto 5 b) de la Ley 9.003.*”-

Que a Orden 22 se incorpora Proveído de la Subdirección de Logística y Distribución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informando que la deuda del Proveedor Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L., ha sido cancelada en su totalidad.

Que se determina que el incumplimiento incurrido por Laboratorios Bellandi y Barreras SRL, consiste en la entrega fuera de término de los insumos oportunamente adquiridos.

Que Laboratorios Bellandi y Barreras SRL no ha invocado, y menos aún demostrado, la existencia de razones de fuerza mayor que hubieren hecho imposible cumplir con su obligación contractual en tiempo y forma.

Que se ha procedido a consultar en la Pg. Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes acerca de la situación registral del Proveedor, determinándose que no posee sanciones pendientes de cumplimiento.

Que en atención a que el incumplimiento obligacional ha tenido carácter relativo -situación de mora imputable al proveedor-, se considera prudente acotar la sanción al apercibimiento del proveedor Laboratorio Bellandi y Barreras S.R.L., lo cual deberá inscribirse en el legajo respectivo obrante en el Registro Único de Proveedores de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar a Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. (Prov. N° 17895 ), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, la sanción de **APERCIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores. (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15).

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese a Laboratorios Bellandi y Barreras SRL; al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones públicas ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) y comuníquese la presente al Registro Único de Proveedores; regístrese; archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30099130538  
Date: 2021.07.22 09:48:56 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30099130538  
Date: 2021.07.22 09:48:13 -03'00'